

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el día 13 de septiembre de 2021, se recibió la presente demanda del Centro de Servicios Judiciales en Oralidad de la ciudad. Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 14 de septiembre de 2021. Rad. 2021-00397-00.

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto	: Auto inadmite demanda
Clase De Proceso	: Ejecutivo
Demandante	: MARIA CAMILA TRUQUE ECHEVERRI
Demandada	: BLANCA GLORIA ROSERO YATE
Radicado	: 2021-000397

Catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

A despacho para resolver se encuentra la demanda de la referencia, sobre la cual el Juzgado hace las siguientes;

CONSIDERACIONES:

Advierte el Despacho que la presente demanda habrá de ser inadmitida, por las siguientes razones:

Debe dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2º artículo 82 indicando el domicilio de las partes.

Cabe anotar que, aunque la libelista dice actuar en representación de MARIA LUCIA MAYA JIMENEZ, se advierte que el título valor le fue endosado en propiedad, por quien dice estar representando, al ordenar pagarlo a nombre de MARIA CAMILA TRUQUE ECHEVERRY, por lo que se le reconocerá personería para actuar en causa propia.

Por último, se arrima un poder especial que no cumple con los requisitos que demanda el artículo 74 del C.G.P. ya que no se encuentra debidamente determinado e identificado el asunto para el cual fue conferido, puesto que se omite indicar la parte demandada y se confiere para cobrar un pagaré que no fue adjuntado y la letra de cambio allegada, se endosó en propiedad a la apoderada, como atrás se anotó.

Por lo expuesto el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por MARIA CAMILA TRUQUE ECHEVERRI, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: OTORGAR a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos de que adolece la demanda, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER personería a la demandante MARIA CAMILA TRUQUE ECHEVERRI, para actuar en causa propia conforme con lo explicado.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL
ESTADO **NO. 165** DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021
CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

**Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Civil 007
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

03bc773a6a98645b482b64d234fc5ea2771c98c830ccf61dc44cb3e2ef7ee8e6

Documento generado en 13/09/2021 04:04:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**